

SECRETARIA. Corozal, 17 de octubre del año 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares.



GABRIEL JOSÉ SOTO ATENCIA
SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: NEIRO CRISTIAN VERGARA CONDE, Y KETYS MARIA
BOHORQUEZ VITAL

RADICADO: 702154089001-2023-00375-00

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, **FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.A.**, identificada con **NIT No 901.128.535-8**, a través de apoderada para el cobro judicial solicita que se decrete una medida cautelar.

Al resolver sobre la admisibilidad de la medida cautelar, encuentra el Despacho que, en consideración de las previsiones de los artículos 588, 593 numeral primero (1) y 599 del C.G.P, esta Operadora Judicial, observa que la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, es procedente.

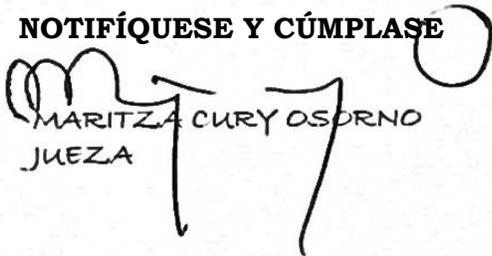
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandando NEIRO CRISTIAN VERGARA CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 3849308, identificado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 342-11551 de la oficina de instrumentos públicos de Corozal-Sucre. Para tal efecto oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTA: Se advierte que los oficios de embargo y secuestro serán remitidos, una vez que el interesado proporcione la dirección de correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA